



**Centro Deportivo Coyoacán, A.C.**

# **REGLAMENTO**

## **SALA DE COMPUTO CDC**

### **INDICE**

		ARTICULOS
<b>CAPITULO I</b>	<i>DEFINICIONES</i>	1
<b>CAPITULO II</b>	<i>SERVICIOS E INSTALACIONES</i>	2-7
<b>CAPITULO III</b>	<i>OBLIGACIONES</i>	8
<b>CAPITULO IV</b>	<i>PROHIBICIONES</i>	9
<b>CAPITULO V</b>	<i>SANCIONES</i>	10-14
	<i>TRANSITORIOS</i>	

## **CAPÍTULO I DEFINICIONES**

Artículo 1. Para los fines del presente reglamento se entenderá como:

- a) “SALA DE CÓMPUTO CDC”. El espacio que el Centro Deportivo Coyoacán, A.C., ha creado para proporcionar a sus usuarios un servicio INFORMÁTICO.
- b) “EQUIPO COMPUTACIONAL”. Es todo equipo de cómputo, accesorios y periféricos, así como el mobiliario relacionado que se encuentre dentro de la Sala de Cómputo CDC.
- c) “SUPERVISOR DE CÓMPUTO”. El personal responsable de la Sala de Cómputo CDC.
- d) “BOLETO DE SALA DE CÓMPUTO”. Documento de cobro y de responsabilidad para el usuario de la Sala de Cómputo CDC.



## **CAPÍTULO II SERVICIOS E INSTALACIONES**

Artículo 2. La Sala de Cómputo CDC prestará los siguientes servicios:

- a) **Gestión de Archivos.** El usuario deberá respaldar sus datos, documentos, imágenes, audio, o video en algún lugar alternativo, ya que el almacenamiento de archivos será de carácter temporal, durante el tiempo contratado. Al final del día el Supervisor de Cómputo realizará el proceso de eliminación de archivos almacenados sin compromiso de mantener respaldo alguno.
- b) **Internet.**
- c) **Scanner.** Se podrán digitalizar hasta diez hojas al día por usuario.
- d) **Fax.**
- e) **Impresión.** Solamente se podrán imprimir trabajos en papel Bond que no sobrepase los 90grs./m<sup>2</sup>, quedando a criterio del Supervisor de Cómputo el uso de otro tipo de papel.
- f) **Venta de insumos.** Discos compactos, dispositivos de almacenamiento masivo, mouse pads etc.

Artículo 3. La Sala de Cómputo CDC prestará sus servicios:

- De Martes a Viernes de las 06:30 a las 22:00 hrs.
- Sábado de 06:30 a 20:00 hrs.
- Domingos de 07:00 a 18:30 hrs.

Artículo 4. Para tener acceso a la Sala de Cómputo CDC y poder hacer uso del equipo, se deberán observar los siguientes lineamientos:

- a) Solicitar su ingreso al Supervisor de Cómputo, quien será el único responsable de la asignación del equipo.
- b) La cuota de recuperación se aplicará de la siguiente manera:
  - 1. El primer *tiempo máquina* será obligatoriamente de una hora, se utilice toda o sólo una fracción.
  - 2. Después de la primera hora se contará el tiempo por fracción de quince minutos.
  - 3. El Supervisor de Cómputo será quien marque el inicio y fin de cada sesión, entregue el Boleto y reciba la cuota de recuperación por el total de los servicios utilizados.
- c) El usuario de la Sala de Cómputo CDC podrá estar acompañado por una sola persona.
- d) Todo niño deberá estar acompañado de un adulto.
- e) El visitante al Centro Deportivo que quiera hacer uso de la Sala de Cómputo CDC deberá estar acompañado por un usuario.
- f) El uso de audífonos será necesario para escuchar música y ver videos, ya sea por software o cualquier otro medio (Discman, Walkman, Ipod, Celulares, etc.).

Artículo 5. El Centro Deportivo no se hace responsable por objetos olvidados o extraviados.

Artículo 6. La Administración y el Supervisor de Cómputo tienen la facultad de impedir el acceso o solicitar la salida de cualquier usuario que no cumpla con las disposiciones de este reglamento.

Artículo 7. El Centro Deportivo Coyoacán A.C., se reserva el derecho de suprimir o limitar el servicio de la Sala de Cómputo CDC por causa de impartición de clases o mantenimiento del equipo.



### **CAPÍTULO III OBLIGACIONES**

Artículo 8. Toda persona que haga uso de la Sala de Cómputo CDC deberá observar en todo momento las siguientes disposiciones:

- a) Contar con los conocimientos básicos para la operación del equipo computacional.
- b) Atender las indicaciones del Supervisor de Cómputo a efecto de evitar cualquier daño al equipo.
- c) Reportar oportunamente al Supervisor de Cómputo cualquier problema o defecto que detecte en los equipos, tanto externamente como en su funcionamiento.

- d) Utilizar solamente aquellos programas previamente instalados en las computadoras.
- e) Al terminar de usar el equipo deberá notificarlo al Supervisor de Cómputo para que finalice la sesión, imprima el boleto de Sala de Computo y cobre el total de los servicios utilizados.



## **CAPÍTULO IV PROHIBICIONES**

Artículo 9. Los usuarios de la Sala de Cómputo CDC tienen estrictamente prohibido:

- a) El rastreo de puertos, la modificación de direcciones IP y el uso de programas que comprometan la seguridad de la red institucional; así como actividades de “hackeo” dentro o hacia fuera de la Sala de Cómputo CDC.
- b) Entrar en traje de baño, con carreolas u objetos voluminosos.
- c) Fumar e introducir alimentos y/o bebidas de cualquier naturaleza.
- d) Utilizar los equipos sin previa autorización del Supervisor de Cómputo.
- e) Impresión en acetatos.
- f) Manejar el equipo con material pornográfico o satánico.
- g) Instalar o desinstalar programas en los equipos o cambiar su configuración.
- h) Hacer modificaciones en las conexiones.
- i) Solicitar soporte técnico a software y/o hardware propiedad del usuario.
- j) Operar dentro de la Sala de Cómputo CDC cualquier equipo Portátil sin haber solicitado una terminal.



## **CAPÍTULO V SANCIONES**

Artículo 10. Las sanciones de acuerdo a su gravedad podrán ser:

- a) Amonestación verbal.
- b) Suspensión del servicio por tiempo definido.
- c) Suspensión del servicio por tiempo indefinido.

Artículo 11. Si el equipo sufriera algún daño en cualquiera de sus componentes por culpa del usuario, éste deberá reparar el daño en un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha del reporte, con la misma calidad y sin menoscabo de la aplicación de la sanción correspondiente.

- Artículo 12. En caso de robo o daño con dolo, la Sala de Cómputo CDC se reserva el derecho de proceder legal y/o administrativamente en contra de quien resulte responsable.
- Artículo 13. Si un equipo es abandonado por quince minutos o más, se pierde el derecho de uso y se deberá pagar todo el tiempo que permanezca sin utilizar hasta que sea reasignado a otro usuario.
- Artículo 14. Toda sanción deberá hacerse por escrito y quedar registrada en el expediente del usuario.



### **TRANSITORIOS**

PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor a partir de Junio de 2007.

SEGUNDO: Los casos no considerados en el presente reglamento serán analizados y resueltos por la Administración del Centro Deportivo.

